



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de octubre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, de fecha 22 de octubre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego recaído en el expediente CUT N° 48234-2017, que contiene el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B, presentado por la empresa TAL S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 16 de octubre de 2017, la empresa TAL S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B, ubicado en el sector La Otra Banda, a la altura de los kilómetros 14.5, 15, 16 y 16.8 de la carretera a Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 518-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 19 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua Opinión Técnica de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;

Que, mediante Oficio 1521-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 09 de noviembre de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Técnico N° 959-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene cinco (05) observaciones en materia de recursos hídricos formuladas a la DAAC del Fundo San Gustavo B;

Que, mediante Carta N° 0098-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 19 de marzo de 2018, la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa TAL S.A., la Observación Técnica N° 0011-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, conteniendo veintitrés (23) observaciones formuladas a la DAAC del Fundo San Gustavo B, incluida las observaciones de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Carta N° 197-ADM-2018, ingresada con fecha 24 de abril de 2018, la empresa TAL S.A., remitió a la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Levantamiento de Observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;



Que, con Oficio N° 0353-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 09 de mayo de 2018, la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, el Levantamiento de Observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;

Que, mediante Carta N° 214-ADM-2018, ingresada con fecha 22 de mayo de 2018, la empresa TAL S.A., remitió a la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;

Que, con Oficio N° 1019-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 22 de mayo de 2018, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, solicitó a la DGAA Información Complementaria de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B, a través del Anexo N° 01: Matriz de Información Complementaria N° 089-2018-ANA-DCERH-AEIGA;

Que, mediante Carta N° 0230-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 30 de mayo de 2018, la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la empresa TAL S.A., Información Complementaria a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;

Que, con Carta N° 241-ADM-2018, ingresada con fecha 22 de junio de 2018, la empresa TAL S.A., remitió a la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego Información Complementaria de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;

Que, con Carta N° 123-GG-2018, ingresada con fecha 22 de junio de 2018, la empresa Eco fluidos Ingenieros S.A., solicitó a la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, reunión sobre la situación actual de la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;

Que, mediante Carta N° 187-GG-2018, ingresada con fecha 12 de setiembre de 2018, la empresa Eco fluidos Ingenieros S.A., solicitó a la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, reunión sobre la situación actual de la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;

Que, a través Carta Notarial N° 209-GG-2018, ingresada con fecha 02 de octubre de 2018, la empresa Eco fluidos Ingenieros S.A., reitera solicitud a la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, reunión sobre la situación actual de la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;

Que, mediante Carta N° 362-2018, ingresada el 18 de octubre de 2018, la empresa TAL S.A., solicitó a la Dirección Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B, toda vez que se va a reformular las actividades del Fundo San Gustavo B;





## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de octubre de 2018

Que, la normativa que regula los procedimientos especiales del Sector Agrario en materia ambiental, tales como Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias; no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, corresponde la aplicación supletoria de esta norma;

Que, el numeral 195.1 del artículo 195 del citado Texto Único Ordenado, regula las distintas formas de poner fin al procedimiento, entre ellas, el desistimiento;

Que, el artículo 198 del referido cuerpo de normas regula la figura jurídica del desistimiento indicando entre otros aspectos, que éste: a) podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, b) podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y c) deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, además el referido artículo señala que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de la revisión de dicha solicitud se verifica que esta se encuentra acorde a los supuestos normativos establecidos en el artículo 198 del Texto Único Ordenado, toda vez que: i) se ha realizado por medio de un documento que señala su contenido y alcance (Carta N° 362-2018., ingresada con fecha 18 de octubre de 2018), ii) a la fecha no se ha emitido (ni consecuentemente, notificado) la resolución final respecto del procedimiento de aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B; y iii) se señala que se trata de un desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B;

Que, en aplicación del citado artículo corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego acepte el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado a solicitud de la empresa TAL S.A.;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF;



Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar el Desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B, solicitado por la empresa TAL S.A.

**Artículo 2.-** Dar por concluido el procedimiento de evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo San Gustavo B, iniciado por la empresa TAL S.A.

**Artículo 3.-** Disponer se notifique la presente Resolución a la empresa TAL S.A., en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8, adjuntado a su solicitud, sito en la Carretera Industrial a Laredo km 1.5 – Zona Industrial, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



*Roxana Orrego Moya*  
**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

